



PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO O COMERCIALIZACIÓN DE DROGAS O ALCOHOL

Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

Conforme a la normativa vigente, se destaca la relevancia de propiciar espacios seguros y libres de situaciones de riesgo relacionadas a drogas y alcohol que puedan afectar el bienestar y desarrollo integral de los y las estudiantes del establecimiento. En virtud de lo anterior, las líneas de acción cuyo enfoque se sustenta en estrategias de prevención desarrolladas con la participación y colaboración de toda la comunidad educativa, así como en actuación oportuna a través de un protocolo que contemple los pasos ante situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas obliga a denunciar cuando existe sospecha de comercialización de alcohol o drogas en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga al equipo directivo, Equipo de Convivencia escolar, profesores o cualquier funcionario/a del establecimiento educacional a denunciar los delitos que afecten a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Ante la sospecha de consumo o comercialización de parte de algún miembro de la comunidad educativa, se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia y desplegar las acciones que correspondan según el protocolo.

1) En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo alcohol o drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este:

- 1.1. Cualquier funcionario/a que sorprenda, tome conocimiento o sospeche una situación que involucre el consumo y/o porte de drogas o alcohol deberá requisar la sustancia e informar de manera inmediata. Esta notificación es obligatoria para todos los funcionarios del colegio debiendo ser canalizada al equipo de convivencia escolar o en el caso de que no se encuentren disponibles a cualquier miembro del equipo directivo.
- 1.2. La encargada/o de convivencia en coordinación con la dupla psicosocial desplegarán acciones orientadas a indagar antecedentes relacionados al hecho denunciado a través de una entrevista al estudiante involucrado o testigos que puedan aportar información debiendo quedar un registro escrito de esta acción.



1.3. La encargada/o de convivencia en conjunto con la dupla psicosocial citará al apoderado de forma urgente para notificar la situación y dar a conocer las acciones a seguir, descritas en los siguientes apartados.

1.4. Se notificarán los antecedentes del hecho a las entidades pertinentes en virtud de sus características frente a una posible connotación de delito, falta o vulneración de derechos; considerándose una denuncia al Tribunal de Familia.

1.5. El encargado (a) de convivencia en conjunto con Inspector General evaluarán la aplicación de sanciones y acciones formativas en favor del estudiante.

1.6. El encargado (a) de convivencia en colaboración con dupla psicosocial desplegarán acciones de seguimiento con las redes de apoyo en las que esté ingresado el o la estudiante a través de coordinaciones.

2) En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a comercializando alcohol y/o drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este:

2.1. Si la persona sorprende o sospecha que él o la estudiante está en conductas atribuibles a comercialización de drogas y/o alcohol, se requisará inmediatamente la sustancia.

2.2. El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de comercialización de alcohol y/o drogas de parte de cualquier estudiante del establecimiento debe informar inmediatamente y entregar lo requisado en Inspectoría o Convivencia Escolar.

2.3. Se citará a entrevista individual a los involucrados para completar la ficha de antecedentes y recopilar información respecto de los hechos observados.

2.4. El equipo de convivencia o miembro del equipo de gestión debe llamar a Carabineros o PDI para recepcionar lo requisado por la escuela. En paralelo se debe efectuar una denuncia a Tribunales de Familia por ser considerado un hecho que vulnera los derechos del estudiante con plazo máximo de 24 horas.

1.1. Se citará al apoderado del estudiante de manera urgente a una entrevista guiada por el Encargado(a) de Convivencia Escolar y dupla Psicosocial, para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.

2.5. El encargado (a) de convivencia en colaboración con dupla psicosocial desplegarán acciones de seguimiento con las redes de apoyo en las que esté ingresado el o la estudiante a través de coordinaciones.



2.6. En base a lo anterior, Inspectoría y Encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento, identificarán las posibles sanciones formativas a los involucrados según reglamento interno.

2.7. Al día siguiente de la decisión de la sanción formativa, se informará la determinación al apoderado(a) de el o los involucrados, dejando registro del acuerdo y compromiso tanto del estudiante como del apoderado(a).